

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 26 y 27 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.
- II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



III. En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "Consideraciones de la Diputación Permanente", los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado "Conclusión", se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto modificar la letra y música del himno de Tamaulipas, a efecto de contar con una redacción que incorpore y visibilice a las mujeres en el Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



"La presente iniciativa, encuentra su inspiración en el marco del Día Internacional de la Mujer, este acontecimiento importante se celebra desde su proclamación por la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año de 1977.

Esta celebración no sólo une a las mujeres de diferentes países en el mundo, sino que también fortalece la lucha inacabada de las mujeres Tamaulipecas en busca de una verdadera igualdad con el hombre.

La Organización de las Naciones Unidas refiere que esta celebración tiene sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad. Ahora bien, como parte de esta lucha es importante que desde pequeños los niños y niñas de Tamaulipas aprendan y asocien esta igualdad.

El himno de Tamaulipas encuentra su fundamento en la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 151 del Estado, de fecha 16 de diciembre de 2004. Reconocemos que regular el escudo y el himno de Tamaulipas fue muy importante, sin embargo, la actualidad social demanda la incorporación de la lucha de las mujeres por lograr la igualdad frente al hombre.

Los himnos identifican, unen y animan a la población desde su niñez, ya que se entonan en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, es decir, la asociación con la identidad que nos define a los Tamaulipecos y Tamaulipecas se encuentra en todos los actos relevantes de la vida de los ciudadanos, sobre todo, y de manera constante en la niñez.



En nuestro Estado contamos con muy buenos ejemplos de mujeres que frente a la adversidad de su género, se esforzaron y lograron romper barreras para trascender en la historia, tal es el caso de Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres, quien fue fundadora de las escuelas o jardines de niños en México, cambiando todo el sistema de formación de los pequeños en nuestro país; Leonor Villegas de Magnón quien, en momentos crídicos de nuestra nación fundó la Cruz Blanca en 1914, para atender la salud de los combatientes, de la misma manera se involucró en la lucha de Carranza y lograr la Revolución Mexicana, recibió 5 medallas al valor; y Amalia González Caballero de Castillo Ledón, quien realizó innumerables acciones como misiones en el extranjero para el reconocimiento de la igualdad de género, fue Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres en 1948, fue parte de la Delegación Mexicana en la ONU, en 1958 fue Sub Secretaria de Educación para Asuntos Culturales, convirtiéndose en la primer mujer que fue parte de un gabinete presidencial en México, se mantuvo fuerte en la lucha hasta lograr con agrupaciones de mujeres en el país que en el mes de octubre de 1953 se reformaran los artículo 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que oficialmente se reconociera el voto de la mujer en México.

Amigas y amigos Legisladores, así como ellas, sobresalientes Tamaulipecas, hay más, muchas más, que han entregado su vida en favor de los demás y del reconocimiento de los derechos que gozamos muchas de nosotras hoy en día.



Permítanme por favor que yo, Alejandra Cárdenas Castillejos, lleve una pequeña retribución histórica en su lucha, realizando acciones que trasciendan en el tiempo y que den ejemplo de que ésta Legislatura tuvo mujeres legisladoras de altura que se empeñaron en la defensa de los grupos vulnerables y de manera importante de las mujeres de Tamaulipas y lograron que en nuestro himno, el himno de mujeres y hombres de Tamaulipas contemple un poco de lo mucho que se ha dado.

Es por ello, estimadas y estimados compañeros Legisladores, que les pido se unan a esta iniciativa que lo único que busca es la incorporación de nosotras las mujeres y sobre todo de aquellas mujeres Tamaulipecas que han dejado huella en nuestro himno".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Como parte de los derechos humanos reconocidos por el Estado Mexicano, encontramos aquellos de vinculación personal y colectiva, como lo son los derechos a la cultura y la identidad, los cuales se encuentran estrechamente relacionados al ser componentes esenciales de la dignidad humana, ya que mediante su libre ejercicio se contribuye a elevar la calidad de la vida, así como a una construcción social inclusiva y respetuosa en el territorio mexicano.



En razón de la suma importancia que reviste a tales prerrogativas, las mismas se encuentran sustentadas en el orden jurídico internacional y local, principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 22 y 27); la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 20. y 40.); así como en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (artículos 2 y 7), en donde se establece el reconocimiento de la dignidad, desarrollo de la personalidad y el derecho a la vida cultural de toda persona, garantizando así la libre determinación de los pueblos, además del respeto irrestricto a la diversidad cultural de la que formamos parte como sociedad.

En concordancia con lo anterior, debemos señalar que los símbolos patrios, como lo son el himno, el escudo y la bandera, constituyen elementos fundamentales sobre los derechos a la identidad y pertenencia, atendiendo a los diversos contextos sociales, culturales y económicos (en vinculación con los grupos vulnerables), lo que se traduce en la preservación y promoción de los usos y costumbres de la cultura local, regional y nacional.

La defensa y ejercicio de los referidos derechos requieren de una especial atención al tratarse de grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las mujeres, mismas que histórica y sistemáticamente han sido víctimas de discriminación, opresión y violencia generalizada.

Se hace alusión de lo anterior toda vez que la iniciativa materia de análisis tiene como propósito modificar la letra y música del himno de Tamaulipas, con el objeto superior de incorporar y nombrar a las mujeres dentro de su contenido.



Al respecto, es de señalar que el himno de Tamaulipas constituye uno de los símbolos del Estado, mediante el cual se reconoce el patrimonio, las raíces históricas y los lazos sociales y culturales que compartimos como sociedad, teniendo diversas funciones; por una parte, la manifestación explicita sobre la existencia del Estado y la pertenencia al mismo, y por otra, la integración y transmisión de valores, historia y cultura de nuestra comunidad política, haciendo homenaje a las generaciones ulteriores, donde tuvieron que desencadenarse una serie de eventos para llegar a la realidad social que vivimos.

En ese sentido, a pesar de que en esta Legislatura 65 nos hemos destacado por luchar a favor de la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo y reforzando la igualdad sustantiva en todo ámbito, resulta propicio señalar que, de acuerdo con el artículo 26, párrafo sexto, de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, el texto vigente de la letra del Himno, contempla y alude a las mujeres en el Estado, misma que se transcribe de forma íntegra para una mejor comprensión;

" **Artículo 26.-** La letra del Himno de Tamaulipas es la siguiente: Himno de Tamaulipas

En tu seno de mirtos y rosas fuente de amor en el hogar tamaulipeco. ¡Son tus hijas mujeres virtuosas que engalanan el patio vergel!

"



De lo anterior se desprende que el texto vigente de la letra del Himno de Tamaulipas, contempla y alude a las mujeres en el Estado, haciendo justa referencia a su reconocimiento como parte de la historia y la sociedad, con lo cual se encuentra materializado el objeto de la iniciativa en comento.

Diputadas y Diputados integrantes de este órgano dictaminador, debemos señalar que la letra del himno de Tamaulipas forma parte del patrimonio intangible de nuestro Estado, el cual se ha transmitido de generación en generación, es así que, tomando en cuenta lo antes expuesto, debemos entender el sentido que le dieron los autores del mismo, al incorporar en una de sus estrofas a la mujer tamaulipeca, tal como se ha transcrito anteriormente.

Por tales motivos, y sin demerito de lo expuesto por la promovente, tomando en cuenta que el texto vigente del Himno de Tamaulipas ya contiene referencias con relación a las mujeres y su participación en la historia de nuestra sociedad, se considera superado el objeto del asunto que nos ocupa.

VI. Conclusión

En ese orden de ideas, se propone que el asunto en estudio sea dictaminado sin materia, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 26 y 27 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	ALA		
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA	FR.		
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	Jump	ş	
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	Auk		
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	d		
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		V	mA
3 5 (45 5 6000)	-		- Current

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, 26 Y 27 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.